



PRESENTACIÓN DEL ACUERDO  
Autorización del Programa Vigilante Ambiental

ANTECEDENTES

Con base en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que a la letra establece que "...Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán como atribuciones indelegables las siguientes: (...) II. Aprobar los programas y presupuestos de la Entidad Paraestatal, así como sus modificaciones en términos de la legislación aplicable, apegándose a los lineamientos que establezcan las autoridades competentes;...", así como en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, que establece que "... El Procurador (a), además de las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tendrá las siguientes: (...) II. Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno los programas y planes a los que se sujetará el funcionamiento de la Procuraduría (...); y el artículo "14.- El Consejo tendrá las siguientes funciones: (...) III. Aprobar los programas y planes de trabajo presentados por la o el Procurador", se pone a consideración del Consejo de Gobierno para su autorización el **Programa Vigilante Ambiental** de la PAOT.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 55 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal establece que "Corresponde a la Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión (...) I. Proponer y ejecutar la política de promoción de derechos y obligaciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial de toda persona que habite, resida o transite en la Ciudad de México; II. Proponer y ejecutar la política de participación ciudadana para garantizar la procuración y el acceso a la justicia ambiental y territorial de los habitantes de la Ciudad de México; y V. Informar, orientar y difundir entre la población respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, así como de los procedimientos y servicios que ofrece la Procuraduría.

Vigilante Ambiental se propone como un programa de promoción de derechos y obligaciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial, y formará parte de las acciones de prevención que la PAOT realiza a favor del derecho de los habitantes de la Ciudad de México y de grupos de personas en situación de vulnerabilidad, a un medio ambiente sano y un territorio ordenado para su adecuado desarrollo, salud y bienestar.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN

En virtud de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento con los ordenamientos legales y normativos aquí citados, se solicita a los miembros de este Consejo de Gobierno tengan a bien autorizar el **Programa Vigilante Ambiental** a fin de dar inicio con su ejecución a la brevedad.

#### FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.
- Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
- Artículos 10 y 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
- Artículo 55 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

#### RESPONSABLE

LIC. XAVIER LÓPEZ ADAME

Coordinador de Participación Ciudadana y Difusión

# Programa Vigilante Ambiental

A handwritten mark in blue ink, possibly a signature or initials, located on the right side of the page. It consists of a vertical line with a horizontal stroke crossing it near the bottom, and a diagonal stroke extending downwards from the intersection.



## PROGRAMA VIGILANTE AMBIENTAL

### ANTECEDENTES

Con base en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que a la letra establece que "...Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán como atribuciones indelegables las siguientes: (...) II. Aprobar los programas y presupuestos de la Entidad Paraestatal, así como sus modificaciones en términos de la legislación aplicable, apegándose a los lineamientos que establezcan las autoridades competentes;...", así como en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, que establece que "... El Procurador (a), además de las facultades previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tendrá las siguientes: (...) II. Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno los programas y planes a los que se sujetará el funcionamiento de la Procuraduría (...); y el artículo "14.- El Consejo tendrá las siguientes funciones: (...) III. Aprobar los programas y planes de trabajo presentados por la o el Procurador", se pone a consideración del Consejo de Gobierno para su autorización el **Programa Vigilante Ambiental** de la PAOT.

### PRESENTACIÓN

Uno de los objetivos de la PAOT es la difusión del derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México a disfrutar de un ambiente sano y un territorio ordenado para su adecuado desarrollo, salud y bienestar, así como la difusión de los servicios institucionales y la promoción del cumplimiento voluntario de la normatividad en la materia. Para lograr lo anterior, la Procuraduría propone llevar a cabo el programa "Vigilante Ambiental" el cual consiste en una serie de actividades enfocadas en la difusión de los derechos y obligaciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial para fomentar la construcción de una ciudadanía responsable.

Las actividades del programa Vigilante Ambiental se enfocarán en la impartición de talleres, organización de jornadas ambulantes y la participación en eventos, con objeto de informar a la población sobre sus derechos y obligaciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial, poniendo énfasis en grupos vulnerables de la población (niñez, jóvenes, mujeres, adultos mayores); capacitar a grupos organizados de personas (vecinos, alumnos, comités, asociaciones) en el marco normativo de la legislación urbana y ambiental local, y en las atribuciones de la misma Procuraduría; así como sensibilizar a la niñez, personas jóvenes, adultos y adultos mayores en el cuidado del medio ambiente, el trato digno a los animales de compañía y el uso ordenado del territorio.



Con el objetivo de enmarcar cada una de las acciones que realiza la Procuraduría en materia de participación ciudadana y difusión, se presenta el siguiente programa denominado "Vigilante Ambiental" en términos de lo que establece el artículo 55 fracciones I, II, III, V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.<sup>1</sup>

## MARCO LEGAL

- Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. "...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho..."
- Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.- En él se abordan aspectos fundamentales de la gestión y la protección ambientales desde una perspectiva regional y se regulan los derechos de acceso a la información, la participación pública y la justicia en ámbitos tan importantes como el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica, la lucha contra la degradación de las tierras y el cambio climático y el aumento de la resiliencia ante los desastres. Con este Acuerdo, nuestra región también brinda un magnífico ejemplo de cómo equilibrar las tres dimensiones del desarrollo sostenible. Asegurando la participación del público en todas las decisiones que lo afectan y estableciendo una nueva relación entre el Estado, el mercado y la sociedad...
- Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro (ONU, 1992).- Que establece que "... El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes."
- Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (24 de abril de 2001 y posteriores reformas) y su Reglamento.- Diversas disposiciones en los artículos 17, 23, fracción I; 25 Bis; 34 Bis 6; de la Ley Orgánica, y; el Artículo 55 de su Reglamento, que entre otros

<sup>1</sup> El Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de noviembre de 2009.



temas ordenan que la Procuraduría deberá promover la más amplia difusión de sus funciones y servicios entre los habitantes de la Ciudad de México, así como de sus programas, a efecto de lograr el mayor acceso de la ciudadanía a las instancias de gestoría y denuncia.

## JUSTIFICACIÓN

El artículo 55 del reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México establece que "Corresponde a la Coordinación de Participación Ciudadana y Difusión (...) I. Proponer y ejecutar la política de promoción de derechos y obligaciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial de toda persona que habite, resida o transite en la Ciudad de México; II. Proponer y ejecutar la política de participación ciudadana para garantizar la procuración y el acceso a la justicia ambiental y territorial de los habitantes de la Ciudad de México; y V. Informar, orientar y difundir entre la población respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, así como de los procedimientos y servicios que ofrece la Procuraduría.

Vigilante Ambiental se propone como un programa de promoción de derechos y obligaciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial, y formará parte de las acciones de prevención que la PAOT realiza a favor del derecho de los habitantes de la Ciudad de México y de grupos de personas en situación de vulnerabilidad, a un medio ambiente sano y un territorio ordenado para su adecuado desarrollo, salud y bienestar.

## OBJETIVO GENERAL

- Informar, orientar y asesorar a la población que habita o transita en la Ciudad de México respecto de sus derechos y obligaciones contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

## OBJETIVOS PARTICULARES

- Capacitar a grupos organizados de personas (vecinos, alumnos, comités, asociaciones) en el marco normativo de la legislación urbana y ambiental local, en las atribuciones de la PAOT, y en los casos de éxito de esta Procuraduría.
- Promover los derechos y obligaciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial de los habitantes de la Ciudad de México.
- Sensibilizar a la población de la Ciudad de México sobre el cuidado del medio ambiente, el uso adecuado del territorio y el trato digno a los animales de compañía, a partir de la práctica de hábitos más sustentables y la educación ambiental.



- Fomentar la participación ciudadana en la búsqueda de soluciones de la problemática ambiental y territorial de la Ciudad de México.
- Advertir en jóvenes, niñas y niños y adultos de la Ciudad de México sobre la importancia de ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- Informar a los habitantes de la Ciudad de México sobre las atribuciones de la Procuraduría.
- Acercar información a diferentes grupos de la sociedad civil, en especial a grupos vulnerables (mujeres; infancia; personas jóvenes; personas que forman parte de pueblos y comunidades indígenas; personas que forman parte de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersex – LGBTTTI-; personas adultas mayores; y personas con discapacidad) para que puedan tener un mayor acceso a la justicia ambiental y territorial.
- Diseñar, producir y publicar mensajes y comunicados para la difusión general de los derechos y obligaciones ambientales y territoriales a través de formatos y plataformas impresas, electrónicas y digitales.
- Promover el cumplimiento de la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial entre la población de la Ciudad de México para garantizar la efectiva procuración y acceso a la justicia ambiental.

## DE LOS TALLERES

Los talleres “Vigilante Ambiental” comprenden una metodología de trabajo que permite acercarse a grupos ciudadanos para con ellos abundar en la reflexión y sensibilización sobre la imperativa necesidad de transformar los hábitos cotidianos hacia otros más sustentables y hacer comunidad de forma amplia y organizada. Dicha sensibilización permitirá visibilizar diversos mecanismos para hacer efectiva la procuración y acceso a la justicia ambiental a través de la capacitación en lo referente a la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial y sobre las atribuciones de la Procuraduría bajo el lema “PAOT somos todos”.

Los talleres y las pláticas están dirigidos a personas que forman parte de grupos de vecinos organizados, comités ciudadanos y vecinales, consejos de los pueblos, instituciones de asistencia privada, colectivos, personas promotores, personas estudiantes de educación básica, media superior y superior, y personas servidoras públicas cuya característica común es su interés por el cuidado del medio ambiente y el uso ordenado del territorio.

Las metodologías empleadas en cada uno de los talleres son: la acción-participativa, el juego cooperativo y la educación no formal.

En la acción participativa los participantes se convierten en investigadores activos, participando en la identificación de las necesidades o los potenciales problemas por investigar, en la recolección de información, en la toma de decisiones, en los procesos de reflexión y acción. Tal es el caso del Taller Participativo de



Derechos y Obligaciones Urbano-Ambientales, donde los participantes identifican los principales problemas en su entorno inmediato como lo puede ser su unidad habitacional, condominio, calle, colonia o barrio y recogen información sobre las causas y como resolverlos.

Es importante mencionar que, en todo momento se busca que el taller sea participativo, para que a partir de conocimientos previos y experiencias de las personas se genere conciencia de que los compromisos que en lo individual se adquieren en el cuidado del ambiente contribuyen a que el derecho a un ambiente sano se ejerza colectivamente. Es decir, los talleres "Vigilante Ambiental" buscan ser instrumentos que permitan formar una ciudadanía ambiental informada, corresponsable y activa en el aporte de soluciones para ejercer sus derechos y obligaciones urbanos- ambientales.

La metodología denominada juego cooperativo tiene como propósito ayudar a que las personas empaticen con problemas en común, ello se alcanza al recuperar en el grupo actitudes de confianza, colaboración y solidaridad de manera participativa, mientras todos y todas se divierten. La metodología de los juegos cooperativos está basada en el contacto, la lúdica, el disfrute, la colaboración, la confianza, el diálogo, el reconocimiento, la creatividad y la imaginación. Es una metodología participativa, flexible, basada en la creatividad de los participantes. Los juegos cooperativos parten del sentir para pasar al pensar y luego al actuar constituyéndose en un valioso aporte para los facilitadores, y a su vez, para las personas de los grupos con quienes comparten.

Por último, la educación no formal radica en la transmisión (planificada o no) de conocimientos, aptitudes y valores, fuera del sistema educativo institucional, que conlleva la adopción de actitudes positivas hacia el medio natural y social, que se traduce en acciones de cuidado y respeto por la diversidad biológica y cultural, y que fomenten la solidaridad intra e intergeneracional.

Es con la impartición de talleres de "Vigilante Ambiental", más que con ninguna otra herramienta, que la Política de Participación Ciudadana de la PAOT permite la vinculación con grupos ciudadanos de diversos sectores organizados e interesados en participar en temas ambientales y territoriales, y la conformación de redes ciudadanas dispuestas a generar acciones participativas en la defensa de los derechos urbano ambientales y empujar la exigibilidad de la procuración y el acceso a la justicia ambiental y territorial de los habitantes de la Ciudad de México.

Los talleres permiten trabajar con grupos específicos y con algún grado de vulnerabilidad como mujeres; infancia; personas jóvenes; personas que forman parte de pueblos y comunidades indígenas; personas que forman parte de la comunidad lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersex (LGBTTTI); personas adultas mayores; y personas con discapacidad con una metodología adecuada a su perfil y condición.



Módulos del taller Vigilante Ambiental: 1) Derechos urbano-ambientales, 2) Arbolado urbano, 3) Ruido, 4) Uso de suelo y 5) Bienestar animal.

	Tema	Nombre del Módulo
1	Derechos urbano-ambientales	<p>¿Qué onda con tus derechos?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos ambientales y Derecho a la Ciudad.</li> <li>• ¿Qué es la PAOT?</li> <li>• Principales atribuciones.</li> <li>• Temas que atiende la PAOT.</li> </ul>
2	Arbolado urbano	<p>Podar bien</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Sabías que los árboles deben podarse?</li> <li>• Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015.</li> <li>• Procedimiento PAOT de atención de denuncias.</li> <li>• El derribo de un árbol se justifica cuando:</li> <li>• Todos somos responsables de cuidar el arbolado urbano.</li> </ul>
3	Ruido	<p>¡Ya Bájale!</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Afectaciones físicas, psicológicas, sociales e impactos negativos en el ambiente.</li> <li>• Límites permitidos y la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013.</li> <li>• Procedimiento PAOT de atención de denuncias.</li> <li>• Estrategia RA-RA.</li> <li>• Sanciones.</li> </ul>
4	Uso de suelo y construcciones	<p>¿Qué hace la PAOT en materia de uso de suelo y construcciones?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El uso de suelo.</li> <li>• La zonificación.</li> <li>• Instrumentos de desarrollo urbano y aplicación de Normas de Ordenación.</li> <li>• ¿Cómo detectar una posible construcción irregular?</li> <li>• Construcciones en Áreas de Valor Ambiental.</li> <li>• Construcciones en inmuebles catalogados.</li> <li>• Establecimientos mercantiles en usos de suelo no permitidos.</li> <li>• Facultades de la PAOT.</li> <li>• Conflictos urbanos que NO pueden ser denunciados en PAOT.</li> </ul>
5	Bienestar Animal	<p>Las 5 libertades</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generalidades sobre la Ley de Protección a los Animales.</li> <li>• Atribuciones de las autoridades encargadas de la protección a los animales.</li> <li>• Las 5 libertades de los animales.</li> <li>• Obligaciones de una tenencia responsable.</li> <li>• Procedimiento PAOT de atención de denuncias en casos de maltrato animal.</li> </ul>



## DE LAS JORNADAS AMBULANTES

Desde su creación, la PAOT ha dividido a la Ciudad de México en cuatro contornos para poder realizar un análisis espacial de las denuncias que se reciben:

- Ciudad Central conformado por las alcaldías Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza;
- Primer Contorno integrado por Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco e Iztapalapa;
- Segundo Contorno conformado por La Magdalena Contreras, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco y
- Tercer Contorno que corresponde a la alcaldía Milpa Alta.

Como resultado de este análisis del comportamiento de las denuncias ciudadanas por territorio, se identificó que en los primeros quince años de gestión de la PAOT el 78 por ciento de las denuncias eran presentadas por personas habitantes de las delegaciones –hoy alcaldías– ubicadas en la Ciudad Central y el Primer Contorno.

Lo anterior, debido a los procesos urbanos y ambientales que se viven cotidianamente en estas demarcaciones, pero también al poco conocimiento de la Procuraduría en algunas alcaldías del primer contorno, y en todas las del segundo y tercer contorno.

Dada la situación anterior, las Jornadas Ambulantes constituyen la estrategia de Vigilante Ambiental para promover la participación ciudadana, acercar los servicios que presta la Procuraduría y asegurar la efectiva procuración y acceso a la justicia ambiental y territorial entre los habitantes de las alcaldías que constituyen el segundo y tercer contorno de la Ciudad de México.

En cada Jornada Ambulante se busca orientar y brindar información a las personas sobre sus derechos ambientales y urbanos, además de brindar asesoría jurídica especializada sobre problemáticas en la materia, e incluso se ofrece la oportunidad de recibir una denuncia formal.

Es importante destacar que, las Jornadas Ambulantes se desarrollan en espacios públicos tales como parques, plazas, deportivos, aceras, afuera de puntos de reunión vecinal como mercados, escuelas, hospitales, museos, centros culturales, fomentando con ello la apropiación del mismo espacio público.

Las Jornadas Ambulantes se organizarán cada dos veces a la semana, tratando de abarcar y asistir una vez al mes a las alcaldías del primer, segundo y tercer contornos.

Los objetivos de las Jornadas Ambulantes son:



- Posicionar territorialmente a la PAOT mediante la difusión de sus atribuciones entre las personas habitantes en las alcaldías más alejadas como Milpa Alta, Xochimilco, La Magdalena Contreras, Iztapalapa, Cuajimalpa de Morelos, Tláhuac y Tlalpan.
- Fomentar la participación activa de la sociedad, a través de la orientación y asesoría especializada del personal de la PAOT.
- Prevenir incumplimientos a través de la divulgación de los derechos, pero también de las obligaciones en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- Acercar la justicia ambiental a la ciudadanía al ofrecer una alternativa para la presentación de sus denuncias sin tener que acudir necesariamente a las instalaciones de PAOT y sin tener que contar con servicio de Internet o teléfono el cual aún es limitado para algunos sectores de la población ya sea por razones de ingresos, conectividad, culturales o por razones de edad.
- Motivar la reflexión y sensibilización sobre la imperativa necesidad de transformar los hábitos cotidianos de la población hacia otros más sustentables.
- Coadyuvar en la apropiación del espacio público.

#### DE LOS EVENTOS

La participación de la PAOT en eventos organizados por otras autoridades, organizaciones ciudadanas, comités vecinales, instituciones académicas, así como organizaciones de la iniciativa privada permiten llevar la estrategia de Vigilante Ambiental a diferentes públicos de la Ciudad de México y difundir entre ellos los servicios que presta la Procuraduría y sus derechos y obligaciones urbanos-ambientales, para coadyuvar al acercamiento a la población de diferentes mecanismos de exigibilidad existentes de procuración y acceso a la justicia ambiental y territorial.

Los objetivos de la participación en Eventos son:

- Promover la participación ciudadana de los habitantes de la Ciudad de México a través del conocimiento de los servicios que presta la Procuraduría para hacer efectiva la procuración y acceso a la justicia ambiental y territorial.
- Estrechar la relación interinstitucional para favorecer la coordinación con el sector académico, empresarial, asociaciones civiles, ciudadanas y con otras instituciones gubernamentales tanto a nivel local, como federal.

En el caso del sector académico es importante participar en ferias ambientales, reuniones de comités ambientales, ferias de servicio social, simposios y congresos que organizan diferentes universidades, institutos y escuelas de educación media superior, tanto privadas como públicas.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIFUSIÓN

Con el sector empresarial se busca buscar la participación en foros y congresos sustentables, de promoción de productos limpios y energías renovables, de ciudades sustentables (Smart Cities).